

2999 Orden de 25 de junio de 1987, por la que se hacen públicos adjudicaciones definitivos de los contratos de asistencia técnica que se indican. 3.832

3017. Resolución de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de 22 vehículos automóviles con potencia fiscal de 9,5 CV destinados a los Agencias y Centros de Investigación y Extensión Agraria (PD. 637/87). 3.832

3018 Resolución de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de 14 vehículos automóviles con potencia fiscal comprendida entre 9,5 y 12 CV destinados a los Centros de Investigación y Extensión Agrarias (PD. 638/87). 3.832

#### CONSEJERIA DE SALUD

3009 Resolución de 9 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia, con carácter de urgencia, por el sistema de concurso ordinario, lo contra-

tación de suministros comprendidos en el Fondo de Compensación Interterritorial (PD. 635/87). 3.832

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 2986. 3.833

Resolución de 10 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 2985. 3.833

Resolución de 30 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras. 2984. 3.833

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de junio de 1987, por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras de restauración de la Iglesia de Santiago de Córdoba (20-85-070-CO). 3022. 3.833

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3003. Resolución de 29 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados en expediente de expropiación forzosa con motivo de obra (JA-1-SE-135). 3.834

3004 Resolución de 6 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas para la obra que se cita (1-SE-357.2C). 3.836

3006 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa (JA-1-MA-115). 3.836

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa (JA-1-MA-117). 2978. 3.837

INSPECCION-ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE MADRID 3013. 3.837

Edicto.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA 3010

Anuncio de comunicación de los tipos de referencia (PP. 636/87). 3.837

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la «Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A.» de Cádiz, para los días 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de julio, así como 3, 4, 7 y 9 de agosto de 1987, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio de del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de los medios necesarios para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Compañía de tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A.» de Cádiz, los días 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de julio de 1987, así como 3, 4, 7 y 9 de agosto de 1987, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y Admon Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Gobernación de Cádiz.

A NEXO

Cádiz días laborables: 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de julio, 3, 4, y 7 de agosto

| Línea  | Horario      | Nº Autobuses |
|--|--------------|--------------|
| Línea Plaza de España-Cortadura              | 6,20 a 10,20 | 3            |
|  | 16 a 21      | 2            |
| Línea Plaza de España-Bda. de la Paz         | 6,15 a 10,15 | 2            |
|  | 16 a 21      | 2            |
| Línea Plaza de España-Bda. Loreto            | 6 a 10,15    | 1            |
|  | 16 a 21      | 1            |
| Línea Plaza de España-Puntales               | 6 a 10,15    | 1            |
|  | 16 a 21      | 1            |
| Línea Plaza de España-Zona Franca            | 6 a 10,15    | 3            |
|  | 16 a 21      | 2            |
| Línea Plaza de España-Compo del Sur Puntales | 6 a 10       | 2            |
|  | 16 a 21      | 1            |

San Fernando, días laborables: 20, 21, 24, 27, 28 y 31 de julio, 3, 4, y 7 de agosto de 1987

|                                       |              |   |
|---------------------------------------|--------------|---|
| Línea Ardila-Bda. Bazán               | 6,40 a 10,40 | 2 |
|                                       | 16 a 21      | 1 |
| Línea Camposoto-Bda. Bazán            | 7,30 a 11,30 | 1 |
|                                       | 16 a 21      | 1 |
| Línea Plaza Iglesia-S. Ignacia-Ardila | 7,10 a 11    | 1 |
|                                       | 16 a 21      | 1 |
| Línea Gallinera-Casería de Ossio      | 6,45 a 10,45 | 2 |
|                                       | 16 a 21      | 1 |
| Línea Plaza Iglesia-Carraca           | 7 a 10       | 1 |
|                                       | 17 a 21      | 1 |

Cádiz días festivos: 9 de agosto

|   |         |   |
|---|---------|---|
| Línea Plazo España-Cartadura              | 7 a 13  | 2 |
|   | 16 a 21 | 2 |
| Línea Plaza España-Bda. La Paz            | 8 a 12  | 1 |
|   | 16 a 21 | 1 |
| Línea Plaza España-Bda. Loreto            | 8 a 12  | 1 |
|   | 16 a 21 | 1 |
| Línea Plazo España-Puntales               | 8 a 12  | 1 |
|   | 16 a 21 | 1 |
| Línea Plaza España-Zona Franca            | 8 a 12  | 1 |
|   | 16 a 21 | 1 |
| Línea Plaza España-Campo del Sur-Puntales | 8 a 12  | 1 |
|   | 16 a 21 | 1 |

San Fernando, días festivos: 9 agosto

|                                       |           |   |
|---------------------------------------|-----------|---|
| Línea Ardilla-Bda. Bazán              | 7 a 12    | 1 |
|                                       | 16 a 21   | 1 |
| Línea Camposoto-Bda. Bazán            | 9 a 12    | 1 |
|                                       | 16 a 21   | 1 |
| Línea Plaza Iglesia-S. Ignacio-Ardilo | 8,20 a 12 | 1 |
|                                       | 16 a 21   | 1 |

ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se garantizan el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas Valenciana de Remolcadores y Sertosas, de Cádiz, mediante el establecimiento de los Servicios Mínimos.

Convocada huelga por las Centrales Sindicales S.L.M.M. y U.G.T. y los Delegados de Personal de las Empresas «Valenciana de Remolcadores y Sertosas», de Cádiz, a partir del día 20 de julio de 1987, con carácter de indefinida, y dado el carácter público de los servicios que prestan las Empresas indicadas, estos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, en base a los atribuciones que confieren a la

Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de los dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal de las Empresas «Valenciana de remolcadores y Sertosas», de Cádiz, a partir del día 20 de julio de 1987, con carácter de indefinida, se entiende condicionada a que se mantengan las servicios mínimos que figuran en el Anexo o la presente Orden.

Artículo Segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

1. Remolcador con su correspondiente tripulación de la Empresa «Compañía Valenciana de remolcadores».

1. Remolcador con su correspondiente tripulación de la Empresa «Servicios Auxiliares de Puertos S.A.».

Dichos remolcadores y tripulación cubrirán diariamente los Servicios Mínimos de conformidad con el Real Decreto 727/84, de 22 de febrero, que modifica el Real Decreto 1807/83, de 29 de junio.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 158/1987, de 3 de junio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de transformación en regadío de la zona regable de Valdemaría, en la provincia de Huelva.

Las posibilidades de regulación del sistema de Chonza permiten, una vez atendidas las demandas para abastecimientos y riego de las zonas actualmente en proceso de transformación, disponer de recursos hídricos suficientes para su utilización en el riego de otras zonas.

Conjugando esta posibilidad con la necesidad sentida por los propietarios de la zona de Palos de la Frontera y Moguer, puesta de manifiesto y asumida por el Parlamento Andaluz al aprobar la proposición no de Ley nº 2/87, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha realizado estudios previos en una superficie de mil doscientas hectáreas situada entre los Términos Municipales anteriormente citados para, mediante el aprovechamiento conjunto de las aguas subterráneas y las procedentes del Chanza, transformarla en regadío ya que la calidad de los suelos, relieve y, fundamentalmente, su climatología, permitirán introducir cultivos hortícolas cuya rentabilidad económica y necesidad de mano de obra contribuirán a la elevación del nivel de vida de los agricultores de la zona al mismo tiempo que se generará empleo con la consiguiente disminución del paro agrario existente en la comarca.

Considerando que de entre el conjunto de factores técnicos, económicos y sociales que inciden sobre la transformación en regadío de la zona revisten especial complejidad los relativos a la proyección y ejecución de las obras, la elevada cuantía de las inversiones a realizar y los beneficios sociales y económicos que se obtendrán, fundamentan la conveniencia de llevar a cabo en la zona